

IQUIQUE, 12 de mayo del 2015.-

**DECRETO EXENTO N° 0874.-**

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat, ha expedido el siguiente Decreto:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

a.- Lo dispuesto en la Ley N° 18.368, del 30 de noviembre de 1984 y el D.F.L. N° 1 del 28 de mayo de 1985, el Decreto N° 470 del 27.12.2011, todos del Ministerio de Educación Pública, el Decreto N° 57 del 05.03.2012.-

b.- El Memorando N° 469 de la Vicerrectoría de Investigación de fecha 07.05.2015, que solicita la emisión del presente instrumento.

**DECRETO:**

1.- Regularízase la aprobación del Acuerdo de Colaboración, suscrito con **THE REGENTS OF THE UNIVERSITY OF CALIFORNIA**, de acuerdo a los términos contenidos en el documento adjunto, cuyo texto es el siguiente:

**ACUERDO DE COLABORACION**  
entre  
**LA UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**  
**Av. Arturo Prat 2120**  
**Iquique, CHILE y**  
**THE REGENTS OF THE UNIVERSITY OF CALIFORNIA,**  
**EN REPRESENTACION DEL CAMPUS DE DAVIS**  
**One Shields Avenue Davis, CA 95616**  
**ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA**

**The Regents of the University of California**, en representación del Campus de Davis, y la **Universidad Arturo Prat** celebran este Acuerdo de Colaboración para avanzar en el desarrollo de investigación científica básica y tecnológica, así como educación de pre y postgrado en las dos instituciones. Este acuerdo general entre las dos (2) instituciones debería ser implementado por uno o más Acuerdo(s) Específico(s) de trabajo entre subunidades de las instituciones, adoptados como enmienda del Acuerdo de Cooperación.

ACUERDO DE COOPERACION NUMERO \_2015-03\_\_ENTRE LA UNIVERSIDAD ARTURO PRAT, EN ADELANTE REFERIDA COMO UNAP, REPRESENTADA POR SU RECTOR GUSTAVO SOTO BRINGAS Y POR REGENTS OF THE UNIVERSITY OF CALIFORNIA, EN REPRESENTACION DEL CAMPUS DE DAVIS, EN ADELANTE REFERIDO COMO UC DAVIS, REPRESENTADA POR DR. LINDA P.B. KATEHI, RECTOR DEL CAMPUS DE DAVIS.

## DECLARACIONES

### I. Universidad Arturo Prat (UNAP) DECLARA:

- A. Fue creada en 1967, es continuadora del Instituto Profesional de Iquique (fundado en 1981), derivado a su vez como sede de la Universidad de Chile. La UNAP cuenta con una historia institucional de más de cuarenta años, orientando su quehacer a la formación de profesionales, posgraduados y técnicos, como también a la investigación y extensión.
- B. Que, con el fin de cumplir su misión en los ámbitos de docencia, investigación, desarrollo, innovación y emprendimiento, fomenta la generación, transferencia y difusión de las ciencias, las humanidades, las tecnologías y las artes, al servicio del desarrollo social, cultural y económico de las personas, las comunidades regionales y del país. La Corporación, está constituida por su Casa Central ubicada en Iquique, además de los centros de Arica, Calama, Antofagasta, Santiago, Victoria.

### II. UC DAVIS DECLARA:

- A. Que es uno de los diez campus de la University of California, una institución creada por el Estado de California en 1868 para impartir educación superior y para planificar y llevar a cabo programas de investigación con el propósito de preservar y extender el conocimiento, incluyendo el otorgamiento de grados avanzados de M.A., M.S., Ph.D., y de nivel profesional. Fue creada por la Ley Orgánica de 1868, que la estableció con un soporte judicial y financiero apropiado al nivel del Estado, y como una institución Land Grant de los EEUU bajo la Ley Morrill de 1862. El directivo máximo de su campus es el Canciller/Rector.
- B. Que para lograr su misión está organizada en la Facultad de Agricultura y Ciencias Ambientales, la Facultad de Ingeniería, la Facultad de Letras y Ciencias, la Facultad de Ciencias Biológicas, la Escuela de Postgraduados de Administración, la Escuela de Educación, la Escuela de Derecho, la Escuela de Medicina, la Escuela de Enfermería, la Escuela de Veterinaria, Estudios de Postgrado, UC Davis Extensión, la Estación de Experimento Agrícola, y la Cooperativa de Extensión Agrícola.

### III. AMBAS PARTES DECLARAN:

- A. Que las instituciones están unidas por intereses y objetivos comunes en asuntos académicos, científicos y culturales;
- B. Que estas instituciones, en razón de sus esencias, fines y objetivos, están llamadas a establecer canales de comunicación que facilitarán la interacción intelectual.
- C. Que por las razones mencionadas anteriormente, las instituciones creen que es ventajoso promover sus lazos académicos entrando en este Acuerdo de Colaboración académico, científico y cultural.
- D. Que debido a los beneficios mutuos para las instituciones en el avance de la investigación y la educación a través de las contribuciones educacionales, científicas tecnológicas y culturales de cada una, es apropiado y ventajoso para las instituciones suscribir este Acuerdo de Colaboración.

## CLAUSULAS

- I El objetivo de este Acuerdo de Colaboración es incrementar las relaciones académicas, científicas y culturales entre la Universidad Arturo Prat y UC Davis en áreas identificadas donde hay mutuo interés en establecer Acuerdos Específicos de Trabajo.
- II. Bajo este Acuerdo de Colaboración, las subunidades de ambas instituciones pueden ejecutar trabajo colaborativo. Un Acuerdo Específico de Trabajo entre las respectivas subunidades puede ser ejecutado como una enmienda a este Acuerdo de Colaboración, e incluirá:

- A. Designación de las subunidades institucionales participantes (por ejemplo, Facultades, Escuelas, Divisiones, Departamentos y Programas)
  - B. Designación de una o más personas en cada institución que servirá(n) como líder(es) para el Acuerdo Específico de Trabajo; y
  - C. Descripción general de los tipos de trabajo colaborativo y actividades a ser ejecutadas
- III. Para cada Acuerdo Específico de Trabajo, los líderes de los programas serán responsables de desarrollar un plan anual del programa, incluyendo una descripción del trabajo y las actividades a ser ejecutadas, identificando las fuentes de financiamiento necesario para ello. El programa anual requerirá aprobación del Jefe Administrativo y Financiero de cada institución, o bien del representante que haya designado.
- IV. Las cláusulas financieras aplicables a los intercambios de personal académico son las siguientes:
- En la mayoría de los casos, la institución de origen será responsable por los gastos de viajes internacionales y los gastos de vida incurridos. Sin embargo, todos los arreglos financieros vinculados a materias como gastos de viajes, seguros de salud y gastos de matrículas, serán regulados por los **Acuerdos Específicos de Trabajo**.
- V. El acceso a atención médica de emergencia para investigadores, profesores y estudiantes estará basado en los programas de cuidado de la salud disponibles en la institución invitante. Los costos de los servicios médicos serán de responsabilidad de los investigadores, profesores, alumnos de pre y postgrado visitantes, a través de su institución de origen (ver IX abajo).
- VI. Cada institución se asegurará de tomar las medidas para:
- A. Publicitar las oportunidades disponibles bajo este Acuerdo de Colaboración y promover el desarrollo de la cooperación.
  - B. Asistir a sus subunidades profesores, funcionarios y estudiantes con los detalles administrativos del intercambio; y,
  - C. Establecer un proceso de revisión para la aprobación y evaluación de los programas.
- VII. Las instituciones, bajo el auspicio de este Acuerdo de Colaboración, pueden conjuntamente patrocinar conferencias, cursos cortos, cursos regulares, seminarios y simposios, así como publicaciones de intercambio y otros materiales didácticos y de investigación.
- VIII. Este Acuerdo de Colaboración durará cuatro (4) años, y él o alguna(s) de sus partes puede ser modificada o terminada por consentimiento escrito de ambas partes, las que cumplirán con las obligaciones que pudieran estar en efecto en la fecha de terminación.
- IX. El personal contratado regularmente, mientras participe en este Acuerdo de Colaboración, permanece sujeto a las reglas y regulaciones de su propia institución en todas las materias de empleo, beneficios, seguros de vida y salud, derechos de empleados, etc.
- X. El Acuerdo de Colaboración no obliga, en sí y por sí, ni a la Universidad Arturo Prat ni a UC Davis, a ningún gasto financiero que no esté explicitado más arriba. Tales obligaciones, si alguna existiera, serán parte de los Acuerdos Específicos de Trabajo y de los planes anuales de programa que pueden ser desarrollados bajo este Acuerdo de Colaboración. Ambas partes, por lo tanto, acuerdan cumplir con todas y cada una de las obligaciones contenidas en este documento y todas aquellas que podrían estar en efecto en la fecha de terminación del Acuerdo de Colaboración.

Habiendo leído el presente Acuerdo de Colaboración, y estando completamente conscientes del contenido y extensión de todas y cada una de sus cláusulas, las partes suscriben con su firma el presente documento.

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT  
OF CALIFORNIA

THE REGENTS OF THE UNIVERSITY

Por \_\_\_\_\_

Por

Gustavo Soto Bringas  
Rector

Linda P.B. Katchi  
Canciller / Rector

Fecha: \_\_\_\_\_

Fecha:

**COMUNIQUESE, REGÍSTRESE Y DESE CUMPLIMIENTO.**



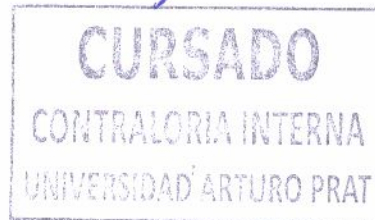
**SERGIO ETCHEVERRY GUTIÉRREZ**  
Secretario General



**GUSTAVO SOTO BRINGAS**  
Rector

**DISTRIBUCIÓN:**

Según envío vía email a base de datos decretos-2015.-  
GSB/SEG/rec



18 MAY 2015





Universidad  
**ARTURO PRAT**

del Estado de Chile

Vicerrectoría de Investigación,  
Innovación y Postgrado

RECIBIDO SECRETARÍA GENERAL

Fecha : 11 MAYO 2015

Nº Reg.: 753. J

UNAP/VRIIP N°469/2015

Iquique, 07 de Mayo 2015.

## MEMORANDUM

DE: VICERRECTORA DE INVESTIGACION, INNOVACION Y  
POSTGRADO  
DR. MARGARITA BRICEÑO TOLEDO

A : SECRETARIO GENERAL  
SR. SERGIO ETCHEVERRY GUTIERREZ

MAT: EMISION DECRETO EXENTO

---

A través del presente, solicito a usted, tenga a bien emitir Decreto Exento para Acuerdo de Colaboración entre la Universidad Arturo Prat y The Regents of the University of California, en representación del Campus Davis.

Saluda atentamente a usted,

  
**Margarita Briceño Toledo**  
Vicerrectora de Investigación  
Innovación y Postgrado



MBT/dzv.  
c.c.: Archivo.







Universidad  
**ARTURO PRAT**  
del Estado de Chile

Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrados

**RECIBIDO**

28 ABR 2015

Hora.: \_\_\_\_\_

Unidad de Presupuesto

**HOJA DE RUTA APROBACIÓN INSTITUCIONAL DECRETO  
CONVENIOS**

Código VRIIP:



Convenio:	Financiamiento	<input type="checkbox"/>	Específico	<input type="checkbox"/>	Marco	<input type="checkbox"/>
-----------	----------------	--------------------------	------------	--------------------------	-------	--------------------------

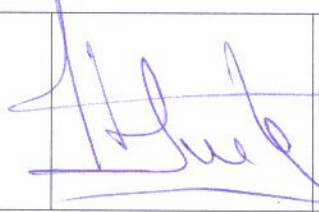
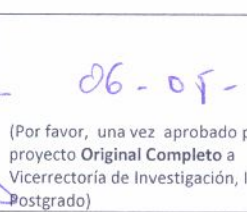

Nombre del Convenio

ACUERDO DE COLABORACION ENTRE UNIVERSIDAD ARTURO PRAT Y THE REGENTS OF THE UNIVERSITY OF CALIFORNIA, EN REPRESENTACION DEL CAMPUS DE DAVIS, ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA

Ruta de Aprobación para su Decreto

Nombre	Cargo	Fecha Aprobación	Firma de él (la) Responsable
--------	-------	------------------	------------------------------

Silvio Zerega Morales	Vicerrector Investigación, Innovación y Postgrado (s)	28.04.15	 
-----------------------	---	----------	--

Héctor Varas Meza	Vicerrector Administración y Finanzas		06-05-  <small>(Por favor, una vez aprobado por Ud., remitir proyecto Original Completo a Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado)</small> 
-------------------	---------------------------------------	---	--

Mauricio Muñoz Venegas	Asesor Jurídico		
------------------------	-----------------	--	--



Universidad  
**ARTURO PRAT**  
del Estado de Chile

**ACUERDO DE COLABORACION**  
entre  
**LA UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**  
Av. Arturo Prat 2120  
Iquique, CHILE y  
**THE REGENTS OF THE UNIVERSITY OF CALIFORNIA,**  
**EN REPRESENTACION DEL CAMPUS DE DAVIS**  
One Shields Avenue Davis, CA 95616  
**ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA**

**The Regents of de University of California**, en representación del Campus de Davis, y la **Universidad Arturo Prat** celebran este Acuerdo de Colaboración para avanzar en el desarrollo de investigación científica básica y tecnológica, así como educación de pre y postgrado en las dos instituciones. Este acuerdo general entre las dos (2) instituciones debería ser implementado por uno o más Acuerdo(s) Específico(s) de trabajo entre subunidades de las instituciones, adoptados como enmienda del Acuerdo de Cooperación.

ACUERDO DE COOPERACION NUMERO 2015-03 ENTRE LA UNIVERSIDAD ARTURO PRAT, EN ADELANTE REFERIDA COMO UNAP, REPRESENTADA POR SU RECTOR GUSTAVO SOTO BRINGAS Y POR REGENTS OF THE UNIVERSITY OF CALIFORNIA, EN REPRESENTACION DEL CAMPUS DE DAVIS, EN ADELANTE REFERIDO COMO UC DAVIS, REPRESENTADA POR DR. LINDA P.B. KATEHI, RECTOR DEL CAMPUS DE DAVIS.

**DECLARACIONES**

**I. Universidad Arturo Prat (UNAP) DECLARA:**

- A. Fue creada en 1967, es continuadora del Instituto Profesional de Iquique (fundado en 1981), derivado a su vez como sede de la Universidad de Chile. La UNAP cuenta con una historia institucional de más de cuarenta años, orientando su quehacer a la formación de profesionales, posgraduados y técnicos, como también a la investigación y extensión.
- B. Que, con el fin de cumplir su misión en los ámbitos de docencia, investigación, desarrollo, innovación y emprendimiento, fomenta la generación, transferencia y difusión de las ciencias, las humanidades, las tecnologías y las artes, al servicio del desarrollo social, cultural y económico de las personas, las comunidades regionales y del país. La Corporación, está constituida por su Casa Central ubicada en Iquique, además de los centros de Arica, Calama, Antofagasta, Santiago, Victoria.

**II. UC DAVIS DECLARA:**

- A. Que es uno de los diez campus de la University of California, una institución creada por el Estado de California en 1868 para impartir educación superior y para planificar y llevar a cabo programas de investigación con el propósito de preservar y extender el conocimiento, incluyendo el otorgamiento de grados avanzados de M.A., M.S., Ph.D., y de nivel profesional. Fue creada por la Ley Orgánica de 1868, que la estableció con un soporte judicial y financiero apropiado al nivel del Estado, y como una institución Land Grant de los EEUU bajo la Ley Morrill de 1862. El directivo máximo de su campus es el Canciller/Rector.



- B. Que para lograr su misión está organizada en la Facultad de Agricultura y Ciencias Ambientales, la Facultad de Ingeniería, la Facultad de Letras y Ciencias, la Facultad de Ciencias Biológicas, la Escuela de Postgraduados de Administración, la Escuela de Educación, la Escuela de Derecho, la Escuela de Medicina, la Escuela de Enfermería, la Escuela de Veterinaria, Estudios de Postgrado, UC Davis Extensión, la Estación de Experimento Agrícola, y la Cooperativa de Extensión Agrícola.

### III. AMBAS PARTES DECLARAN:

- A. Que las instituciones están unidas por intereses y objetivos comunes en asuntos académicos, científicos y culturales;
- B. Que estas instituciones, en razón de sus esencias, fines y objetivos, están llamadas a establecer canales de comunicación que facilitarán la interacción intelectual.
- C. Que por las razones mencionadas anteriormente, las instituciones creen que es ventajoso promover sus lazos académicos entrando en este Acuerdo de Colaboración académico, científico y cultural.
- D. Que debido a los beneficios mutuos para las instituciones en el avance de la investigación y la educación a través de las contribuciones educacionales, científicas tecnológicas y culturales de cada una, es apropiado y ventajoso para las instituciones suscribir este Acuerdo de Colaboración.

### CLAUSULAS

- I El objetivo de este Acuerdo de Colaboración es incrementar las relaciones académicas, científicas y culturales entre la Universidad Arturo Prat y UC Davis en áreas identificadas donde hay mutuo interés en establecer Acuerdos Específicos de Trabajo.
- II. Bajo este Acuerdo de Colaboración, las subunidades de ambas instituciones pueden ejecutar trabajo colaborativo. Un Acuerdo Específico de Trabajo entre las respectivas subunidades puede ser ejecutado como una enmienda a este Acuerdo de Colaboración, e incluirá:
  - A. Designación de las subunidades institucionales participantes (por ejemplo, Facultades, Escuelas, Divisiones, Departamentos y Programas)
  - B. Designación de una o más personas en cada institución que servirá(n) como líder(es) para el Acuerdo Específico de Trabajo; y
  - C. Descripción general de los tipos de trabajo colaborativo y actividades a ser ejecutadas
- III. Para cada Acuerdo Específico de Trabajo, los líderes de los programas serán responsables de desarrollar un plan anual del programa, incluyendo una descripción del trabajo y las actividades a ser ejecutadas, identificando las fuentes de financiamiento necesario para ello. El programa anual requerirá aprobación del Jefe Administrativo y Financiero de cada institución, o bien del representante que haya designado.
- IV. Las cláusulas financieras aplicables a los intercambios de personal académico son las siguientes:

En la mayoría de los casos, la institución de origen será responsable por los gastos de viajes internacionales y los gastos de vida incurridos. Sin embargo, todos los arreglos financieros vinculados a materias como gastos de viajes, seguros de salud y gastos de matrículas, serán regulados por los Acuerdos Específicos de Trabajo.

- V. El acceso a atención médica de emergencia para investigadores, profesores y estudiantes estará basado en los programas de cuidado de la salud disponibles en la institución invitante. Los costos de los servicios médicos serán de responsabilidad de los investigadores, profesores, alumnos de pre y postgrado visitantes, a través de su institución de origen (ver IX abajo).
- VI. Cada institución se asegurará de tomar las medidas para:
- A. Publicitar las oportunidades disponibles bajo este Acuerdo de Colaboración y promover el desarrollo de la cooperación.
  - B. Asistir a sus subunidades profesores, funcionarios y estudiantes con los detalles administrativos del intercambio; y,
  - C. Establecer un proceso de revisión para la aprobación y evaluación de los programas.
- VII. Las instituciones, bajo el auspicio de este Acuerdo de Colaboración, pueden conjuntamente patrocinar conferencias, cursos cortos, cursos regulares, seminarios y simposios, así como publicaciones de intercambio y otros materiales didácticos y de investigación.
- VIII. Este Acuerdo de Colaboración durará cuatro (4) años, y él o alguna(s) de sus partes puede ser modificada o terminada por consentimiento escrito de ambas partes, las que cumplirán con las obligaciones que pudieran estar en efecto en la fecha de terminación.
- IX. El personal contratado regularmente, mientras participe en este Acuerdo de Colaboración, permanece sujeto a las reglas y regulaciones de su propia institución en todas las materias de empleo, beneficios, seguros de vida y salud, derechos de empleados, etc.
- X. El Acuerdo de Colaboración no obliga, en sí y por sí, ni a la Universidad Arturo Prat ni a UC Davis, a ningún gasto financiero que no esté explicitado más arriba. Tales obligaciones, si alguna existiera, serán parte de los Acuerdos Específicos de Trabajo y de los planes anuales de programa que pueden ser desarrollados bajo este Acuerdo de Colaboración. Ambas partes, por lo tanto, acuerdan cumplir con todas y cada una de las obligaciones contenidas en este documento y todas aquellas que podrían estar en efecto en la fecha de terminación del Acuerdo de Colaboración.

Habiendo leído el presente Acuerdo de Colaboración, y estando completamente conscientes del contenido y extensión de todas y cada una de sus cláusulas, las partes suscriben con su firma el presente documento.

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

Por Gustavo Soto Bringas  
 Gustavo Soto Bringas  
 Rector

Fecha: \_\_\_\_\_



THE REGENTS OF THE UNIVERSITY OF CALIFORNIA

Por Linda P.B. Katehi  
 Linda P.B. Katehi  
 Canciller / Rector

Fecha: 3-9-15

- B. That, in order to accomplish its mission, it is organized into the College of Agricultural and Environmental Sciences, the College of Engineering, the College of Letters and Science, the College of Biological Sciences, the Graduate School of Management, the School of Education, the School of Law, the School of Medicine, the School of Nursing, the School of Veterinary Medicine, Graduate Studies, UC Davis Extension, the Agricultural Experiment Station, and the Agricultural Cooperative Extension.

### III. BOTH PARTIES DECLARE:

- A. That the institutions are united by common interests and objectives in academic, scientific and cultural affairs;
- B. That these institutions are the ones which, by reason of their essence, ends and objectives are called upon to establish channels of communication that will facilitate intellectual interaction;
- C. That for the reasons above, the institutions believe it advantageous to promote their academic ties by entering into an academic, scientific and cultural Agreement of Cooperation;
- D. That, because of mutual benefits to the institutions in the advancement of research and education through the scholarly educational, scientific, technological and cultural contributions of each, it is appropriate and advantageous to the institutions to enter into this Agreement of Cooperation.

### CLAUSES

- I. The objective of this Agreement of Cooperation is to increase the academic, scientific and cultural relations between University Arturo Prat and UC Davis in identified areas where there is mutual interest in establishing Working Agreements.
- II. Under this Agreement of Cooperation, cooperative work may be undertaken by subunits of the institutions. A Working Agreement between the respective subunits may be executed as an amendment to this Agreement of Cooperation, and will include:
- A. Designation of the participating institutional subunits (e.g. Colleges, Schools, Divisions, Departments and Programs);
- B. Designation of one or more persons in each institution who will serve as program leader(s) for the Working Agreement; and
- C. General description of the kinds of cooperative work and activities to be undertaken.
- III. For each Working Agreement, the program leaders will be responsible for developing an annual program plan, including a description of the work and activities to be undertaken and the financial arrangements to support them. The annual program plan will require approval by the chief administrative officer of each institution or the officer's designated representative.
- IV. The financial stipulations that will apply to the exchange of academic personnel are as follows:

In most circumstances, the institution of origin will be responsible for the international travel costs and living expenses incurred. However, all financial arrangements relating to such matters as travel expenses, health insurance, and tuition will be addressed in Working Agreements.

- V. Access to emergency medical care for researchers, teachers and students will be based on the health care programs available at the host institution. The cost of medical/health services will be the responsibility of the visiting researchers, teachers, graduate and undergraduate students through the home institution (see IX below).
- VI. Each institution will take steps to:
  - A. Publicize the opportunities available under this Agreement of Cooperation and promote the development of cooperation;
  - B. Assist its subunits, faculty, staff and students with the administrative details of interchange; and,
  - C. Establish a review process for approval and evaluation of programs.
- VII. The institutions, under the auspices of this Agreement of Cooperation, may jointly sponsor conferences, short courses, regular courses, seminars and symposia, as well as exchange publications and other didactic and research materials.
- VIII. The present Agreement of Cooperation is for four (4) years, and it or any of its parts may be modified or terminated by written consent of both parties who will comply with the obligations that might be in effect on the date of termination.
- IX. Regularly employed personnel, while involved in this Agreement of Cooperation, remain subject to the rules and regulations of their own institution in all matters of employment, benefits, medical and life insurance, employee rights, etc.
- X. The Agreement of Cooperation does not, in and of itself, obligate either Universidad Arturo Prat or UC Davis to any financial expenditures not explicit in the above. Such obligations, if any, will be made as part of the Working Agreements and annual program plans that may be developed under this Agreement of Cooperation. Both parties hereby agree to comply with each and every obligation contained in this document and all those that might be in effect on the date of termination of the Agreement of Cooperation.

Having read the present Agreement of Cooperation, and being fully aware of the content and scope of each and every one of its clauses, the parties hereby affix their signatures to the present document.

THE UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

By Gustavo Soto Bringas  
Rector



Date \_\_\_\_\_

THE REGENTS OF THE UNIVERSITY OF CALIFORNIA

By Linda P.B. Katehi  
Chancellor

Date 3-9-15